

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 19** *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2018, del Director General de Trabajo, sobre aprobación de disolución de Asociación Intersectorial de Pequeños y Medianos Autónomos de Madrid (Agapymet Madrid) (depósito número 28000198).*

Visto el auto número 82/2018 del Juzgado de lo Mercantil número 7 de Madrid, de 19 de marzo de 2018, que es firme, dictado en virtud del procedimiento de concurso voluntario abreviado 158/2014 de la Asociación Intersectorial de Pequeños y Medianos Autónomos de Madrid (Agapymet Madrid), cuyos estatutos se encuentran depositados en esta Oficina de Depósito con el número 29000198, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que en fecha 19 de marzo de 2018 fue dictado auto, número 82/2018, por el citado Juzgado número 07 de lo Mercantil de Madrid declarando concluso, por insuficiencia de la masa activa para la satisfacción de los créditos contra la masa, el procedimiento concursal instado, con carácter voluntario, por la Asociación.

Segundo

Que el punto 3 de la parte dispositiva del citado auto dispone: “Tratándose en este caso de concurso de persona jurídica, procede, conforme lo ordenado en el artículo 178.3 (de la Ley Concursal), declarar su extinción, librando el mandamiento oportuno al Registro en que se registró en su día”.

Tercero

Que el citado auto es firme, pues contra el mismo no cabe recurso alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales, y el Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, que regula el derecho de asociación sindical, “Las organizaciones a que se refiere la presente Ley solo podrán ser suspendidas o disueltas mediante resolución del órgano judicial basada en la realización de las actividades determinantes de la ilicitud o en otras causas previstas en las leyes o estatutos”.

Tercero

Que, en desarrollo del precepto legal anteriormente citado, el artículo 10.1 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales, dispone que: “Las organizaciones sindicales o empresariales solo podrán ser suspendidas en sus actividades por resolución firme de la autoridad judicial competente”. Por su parte, el apartado 3 del citado precepto dispone que: “En caso de disolución de

la organización por sentencia judicial firme, una vez recibida esta, la oficina pública competente, de oficio, dará de baja a la organización del depósito correspondiente”.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Dar de baja a la Asociación Intersectorial de Pequeños y Medianos Autónomos de Madrid (Agapymet Madrid) del depósito efectuado ante esta autoridad laboral, por extinción declarada mediante auto número 82/2018 del Juzgado número 07 de lo Mercantil de Madrid, dictado en virtud del procedimiento de concurso voluntario abreviado solicitado por dicha entidad, así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de publicidad.

Madrid, a 11 de septiembre de 2018.—El Director General de Trabajo, Ángel Jurado Segovia.

(03/30.267/18)

